

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



19 de agosto de 2014

Nº 158

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud de concesión de aguas para uso doméstico en Candeleda ..... 2

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

- Vacante en los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto ..... 4
- Adjudicación provisional de la parcela nº 8 del antiguo campo de fútbol ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de centro de día ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Expediente de expropiación forzosa de inmueble declarado en ruina inminente en calle Talavera, 15 ..... 7
- Aprobación inicial de reglamento de régimen interior para la utilización de las instalaciones de golf de Candeleda ..... 8
- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de las instalaciones del campo de golf el Manchón y pistas de paddle ..... 9

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ÁVILA

- Notificación a Enrique Sánchez García ..... 10
- Notificación a Elias Alfonso Garrido Castaño ..... 11
- Notificación a Luis Francisco Martín Pérez ..... 12

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.510/14

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

#### A N U N C I O

#### SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

#### NOTA EXTRACTO

**SOLICITANTE:** CATALINA GARRIGUES CARNICER (50653728T)

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** USO DOMÉSTICO, RIEGO Y LLENADO DE PISCINA

**ACUÍFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS:** 03.99 DE INTERES LOCAL

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):** 7580

**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):** 2274

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (/s):** 3

**UBICACIÓN DE LAS TOMAS:**

Nº CAPTACION	TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X	Y
1	Candeleda	Ávila	14	63	310418	4442727

\* Datum: ETRS89, Huso 30

**LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:**

TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA
Candeleda	Ávila	14	24

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E.)

de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Candeleda, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, C/ Berna nº 2 (Ed. Bulevar) Planta Baja, Local 4 - C.P. 45003, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 252562/12 (Ref. Alberca 15/2012).

En Toledo a 29 de julio de 2014

La Jefa de Sección Técnica, *María Sánchez-Cañete Molina*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.541/14

### AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

#### E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Crespos a 12 de agosto de 2014.

El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.542/14

### AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

#### A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2014, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación de la parcela nº. 8 del antiguo "Campo de Fútbol", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Crespos
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente:1/14

**2. Objeto del contrato:** Enajenación de la parcela nº. 8 en el antiguo "Campo de fútbol".

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4. Adjudicación Provisional de la parcela nº. 8.**

- a) Fecha: 01.08.2014
- b) Adjudicatarios: D. MANUEL LOPEZ ALONSO y D. JUAN ANTONIO LOPEZ ALONSO.
- c) Importe de adjudicación: 19.830 euros.

En Crespos, a 12 de agosto de 2014

El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.544/14

### **AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA**

#### **A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 12/08/2014, acordó la aprobación provisional del establecimiento y ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Adrada, a 12 de agosto de 2014.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2546/14

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios por incumplimiento de los deberes urbanísticos de los titulares del inmueble declarado en situación de ruina inminente, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

— **Identificación del propietario:** Herederos de don Doroteo Trampal López y herederos de D<sup>a</sup> Plácida García García por título: Adquirida por PLENO DOMINIO en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Martín Ortega Benito de Arenas de San Pedro el 26/01/96. Se halla inscrita en el folio 183 tomo 461 libro 50 finca 8405.

1. Herederos de doña Plácida García García y don Doroteo Trampal López:
2. María de la Concepción Trampal García.
3. José Luis Trampal García.
4. Adolfo Trampal García.
5. Francisco Trampal García.
6. Miguel Ángel Trampal García.
7. Pedro Trampal García.
8. María Cruz Trampal García.

— **Descripción de la finca:** La finca objeto de este expediente está sita en c/ Talavera n.º 15, de extensión superficial 45 metros cuadrados, y que linda:

FRENTE: Calle de su situación

DERECHA: Calle La Concepción

IZQUIERDA: Valeriano González

FONDO: Pedro Rodríguez

— Situación jurídica: El terreno está libre de cargas y gravámenes.

— Tipo de afección: Ninguna.

En Candeleda, a 08 de agosto de 2014.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2547/14

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión ordinaria celebrada el día seis de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento Régimen Interior para la utilización de las instalaciones del Golf Candeleda, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Candeleda, a 8 de agosto de 2014.

Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2548/14

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión ordinaria celebrada el día seis de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones del campo de golf el manchón en Candeleda y pista del paddle del centro de tabaco y del campo de golf.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Candeleda, a 8 de agosto de 2014.

Alcalde, *José María Monforte Carrasco*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.494/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 11 de junio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. ENRIQUE SANCHEZ GARCIA, cuyo último domicilio conocido fue en El Barco de Avila, Avda. de México nº 27, 05600 - ÁVILA -, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede tener por desistido, del derecho a la asistencia jurídica gratuita al haberse requerido a D. ENRIQUE SANCHEZ GARCIA, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, del 08 al 26 de mayo de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 12 de mayo de 2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos las de las Dilg. Prev. Nº 638/2011, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Piedrahíta.

En Ávila, a 22 de julio de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.516/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de julio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. ELÍAS ALFONSO GARRIDO CASTAÑO, cuyo último domicilio conocido fue en la PLAZA DE LA CATEDRAL, Nº 9 (HOTEL VALDERRÁBANOS) 05001 -ÁVILA-, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según datos obrantes en el expediente no consta integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1. a) y sus recursos e ingresos económicos fueron de 37.668,29 euros en el ejercicio 2011, superan el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Expediente contra la seguridad del tráfico - Atestado nº ODF-76/2013, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Ávila.

En Ávila, a 31 de julio de 2014

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.531/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de julio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. LUÍS FRANCISCO MARTÍN PÉREZ (Expte. 888/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la CTRA. VIEJA SONSOLES, Nº 6, 05002 - ÁVILA así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según datos obrantes en el expediente no consta integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1. a) y sus recursos e ingresos económicos fueron de 16.029,13 euros en el ejercicio 2012, superan el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Dil. Prev. Nº 976/2012 - Proc. Abrev. N.º 110/2012- , por lesiones, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

En Ávila, a 06 de agosto de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.